

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL MULTILATERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTR. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR FABIÁN RUMAYA FARRERA, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE VILLAFLORES, VILLA CORZO, LA CONCORDIA, ÁNGEL ALBINO CORZO, PARRAL Y MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ING. JORGE TORRES GRAJALES, ING. JAVIER MORENO LÓPEZ, LIC. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, C. P. AUSTREBERTO ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ, C. P. RAMIRO ANTONIO RUÍZ GONZÁLEZ Y C. FILIBERTO MARTÍNEZ NOLASCO, RESPECTIVAMENTE, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en la persona del Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LOS MUNICIPIOS":

- II.1 Que son órganos de gobierno municipal a través de los cuales el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de los intereses de las comunidades que representan, integrados cada uno por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal Propietario y 9 Regidores electos, respectivamente, según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, con personalidad jurídica, en términos de los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 36, fracción LXVI, 40, fracciones I y V, 44, fracciones I y II, y 60, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- II.2 Que con base en los preceptos constitucionales y legales indicados en el punto que antecede, están facultados para celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para beneficio de sus respectivos Municipios.
- II.3 Que los CC. Ing. Jorge Torres Grajales, Ing. Javier Moreno López, Lic. José Octavio García Macías, C. P. Austreberto Enrique García Sánchez, C. P. Ramiro Antonio Ruíz González y C. Filiberto Martínez Nolasco, acreditan personalidad jurídica como Presidentes Municipales, sucesivamente, de sus respectivos Municipios, con las constancias de mayoría y validez de la elección de miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Villaflores, Villa Corzo, La Concordia, Ángel Albino Corzo, Parral y Montecristo de Guerrero, Chiapas, respectivamente, expedidas por los Presidentes de los Consejos Municipales electorales de Villaflores, Villa Corzo, La Concordia, Ángel Albino Corzo, Parral y Montecristo de Guerrero, Chiapas, sucesivamente, de fecha 04 de julio de 2012;
- II.4 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, su domicilio oficial es ampliamente conocido, por encontrarse establecido en los edificios que ocupan, respectivamente, la Presidencia Municipal de cada Municipio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2 Que admiten la necesidad de crear un instrumento jurídico de colaboración que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III.3 Que aceptan la necesidad de contar con espacios, información y recursos para la realización de sus programas de trabajo.
- III.4 Que sus capacidades particulares son complementarias y no excluyentes, para potenciar el beneficio a la sociedad.
- III.5 Que conocen el contenido y alcance del presente convenio, expresando disponibilidad para cumplir los compromisos que adquieran y que es su voluntad suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre "LAS PARTES", para contribuir favorablemente al desarrollo económico, social y cultural de "LOS MUNICIPIOS".

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" se obligan solidariamente a:

1. Realizar acciones conjuntas tendentes a impulsar y a desarrollar el potencial que "LA UNACH" y "LOS MUNICIPIOS" poseen.
2. Diseñar y organizar actividades de educación, investigación, capacitación y difusión, de conformidad con los programas de apoyo a comunidades.
3. Coeditar material de difusión y publicaciones de las actividades que realicen conjuntamente.
4. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de "LAS PARTES".
5. En el transcurso de la vigencia del presente instrumento, representantes acreditados de "LAS PARTES" se reunirán, al menos una vez cada dos meses, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

1. Poner a disposición de "LOS MUNICIPIOS" los programas y proyectos de Desarrollo Municipal.
2. Incorporar a los alumnos que tengan el carácter de prestadores de Servicio Social, a los Programas de Desarrollo de "LOS MUNICIPIOS".
3. En la medida de sus posibilidades, apoyar con medios físicos, materiales, humanos y económicos al desarrollo de los programas y proyectos municipales, que ella misma diseñe y coordine.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

1. Poner a disposición de "LA UNACH" los medios físicos, materiales, humanos y económicos que se establezcan en los convenios específicos.
2. Otorgar las facilidades para que los Programas y Proyectos Universitarios que se acuerden por convenio, se lleven a cabo en los términos pactados.
3. Contratar los servicios universitarios que oferte "LA UNACH", apoyándola con recursos económicos que sean autorizados en su presupuesto anual.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este pacto. Cada convenio específico deberá contener la siguiente información:

- a) Definición del objetivo que se persigue.

- b) Descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, así como los medios materiales y humanos que requiera el proyecto y/o programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- d) Normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, designadas por mutuo acuerdo, quienes serán responsables de la marcha del convenio específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fecha y duración de la actividad.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para lograr el objeto del presente convenio y el debido seguimiento de las actividades que se convengan y se ejecuten, "**LAS PARTES**" tienen la facultad de nombrar a sus responsables operativos, de conformidad con los convenios específicos.

Para este fin, "**LA UNACH**" designa al Lic. Víctor Fabián Rumaya Farrera, Director General de Extensión Universitaria. Por su parte, "**LOS MUNICIPIOS**" designan a sus respectivos Presidentes Municipales.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los Derechos de Autor, respecto de los materiales que se llegaren a producir con motivo de la ejecución del presente convenio, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, o bien declarar su rescisión, cuando alguna de ellas no cumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el clausulado de este pacto.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar al presente convenio la harán llegar por escrito, a fin de que tenga la debida validez y se incorpore como parte integrante del mismo.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con este convenio y que no se encuentren previstos en el clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; por consiguiente, las decisiones que sobre los mismos se pronuncien, se harán constar por escrito para su debida validez.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" declaran que el presente instrumento jurídico es producto de buena fe; por consiguiente, toda controversia que llegare a surgir y que derive del mismo, por virtud de su interpretación, operación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y de forma conciliatoria por las mismas.

DECIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR SEXTUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, MUNICIPIO DE VILLAFLORES, CHIAPAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA UNACH"


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


LIC. VÍCTOR FABIÁN RUMAYA FARRERA
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGO DE HONOR


LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA
SEDESOL

Por "LOS MUNICIPIOS"


ING. JORGE TORRES GRAJALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAFLORES


ING. JAVIER MORENO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILACORZO


LIC. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CONCORDIA


**C.P. AUSTREBERTO ENRIQUE GARCÍA
SANCHEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ÁNGEL
ALBINO CORZO


C.P. RAMIRO ANTONIO RUIZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL PARRAL


C. FILIBERTO MARTÍNEZ NOLASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTECRISTO
DE GUERRERO

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración Multilateral que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y los Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Villaflores, Villacorzo, La Concordia, Ángel Albino Corzo, Parral y Monte Cristo de Guerrero, Chiapas, con fecha 10 de mayo del año 2013, instrumento que consta de 06 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.